



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal

Tutela de Primera Instancia  
141207  
11001020400020240241400  
ANTONIO JOSÉ LÓPEZ ROLDÁN

## **TUTELA 141207**

Bogotá D.C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por ANTONIO JOSÉ LÓPEZ ROLDÁN, a través de apoderado, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y acceso a la administración de justicia, presuntamente vulnerados por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga y la Fiscalía General de la Nación –*Dr. Roberto Arturo Puentes Trujillo* – Fiscal 8 Delegado ante el Tribunal del Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional de Bogotá.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Córdoba y Bajo Cauca, a la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, Dirección Territorial Córdoba de la Unidad para las Víctimas, así como a las partes e intervinientes al interior del proceso de Justicia y Paz por

medio del cual se ordenó la medida cautelar del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 015-22878.

Tanto las autoridades accionadas como los vinculados deberán aportar copia de las providencias emitidas o actuaciones realizadas, así como también informar las diligencias adelantadas en relación con el trámite cuestionado y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos electrónicos [despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co) leidyss@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

**CÚMPLASE.**

  
**HUGO QUINTERO BERNATE**  
Magistrado

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 54A624E64B8F9362E8B3EDC70CC26B51177B662956502452D4F91F39DCBE2085**

**Documento generado en 2024-11-01**

Sala Casación Penal@ 2024